



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA**

Rosas, Cauca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Corregida en término, decide el Despacho lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda «2021-00004-00-VERBAL-CCIÓN PUBLICIANA» formulada por ASTRID YAMILETH FERNANDEZ LOPEZ, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, contra MELBA OBANDO RODRIGUEZ, la misma que a la fecha en sus aspectos formales se encuentra conforme a derecho.

Consecuentes con lo anterior, el Juzgado: R E S U E L V E.

**Primero. ADMITIR** la presente demanda «2021-00004-00-VERBAL-ACCIÓN PUBLICIANA» formulada por ASTRID YAMILETH FERNANDEZ LOPEZ, contra MELBA OBANDO RODRIGUEZ

**Segundo: DESELE** a la presente demanda el trámite VERBAL de que trata el art. 390 y ss del C. General del Proceso.

**Tercero: CORRER** el traslado de rigor de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días (art.391 CGP).

**Cuarto:** NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de esta providencia a la demandada MELBA OBANDO RODRIGUEZ, en la forma y los términos indicados en el art. 8º, en concordancia con el art. 6º del Decreto 806 de 2020 y/o Arts. 291 y 292 del C. General del Proceso. HÁGASELE SABER que cuenta con un término de diez (10) hábiles para contestar la demanda, términos que correrán, de efectuarse su notificación mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico, en la forma indicada en el inc. 3º del art. 8º en cita y se realiza en forma física conforme al art. 292 del C. General del Proceso-

Deberá la parte demandante allegar la correspondiente certificación de acuse de recibo del correo remitido y/o constancia de entrega. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO  
ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 018 hoy tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA**  
Secretaria